



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

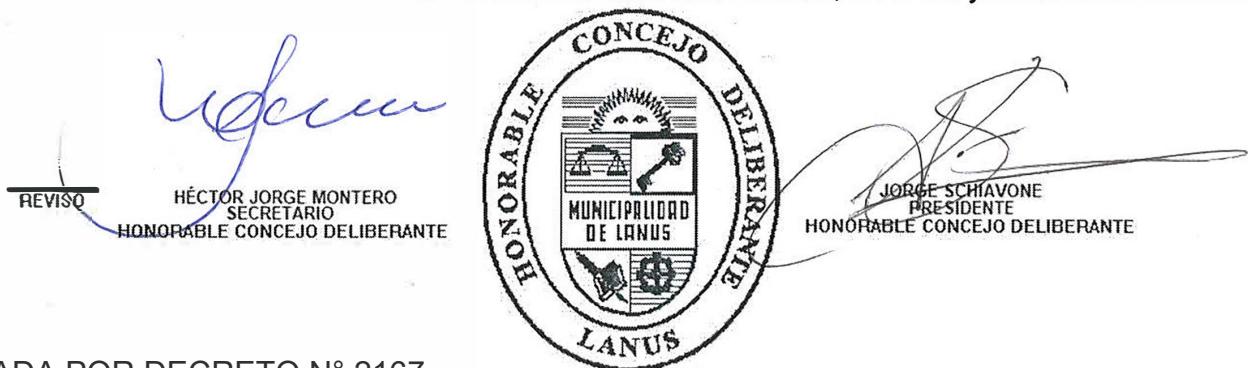
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13673

Artículo-1º: Convalídase la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación Civil de Scouts de Argentina, representada por su Presidenta la Sra. Marina E. RUSTAN; y cuyo Convenio Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 2167
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13673.....
.....
.....





LANÚS
MUNICIPIO



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SCOUTS DE ARGENTINA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la Asociación Civil Scouts de Argentina, con domicilio en la calle Libertad N° 1.282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, la Sra. Marina E. Rustan, DNI N° 29.029.691, en adelante "LOS SCOUTS", por la otra; acuerdan en celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO ofrece a LOS SCOUTS la posibilidad de participar, a través de sus Dirigentes y/o miembros Beneficiarios, de proyectos de sus distintas Secretarías con los alcances expuestos en el presente acuerdo, para que LOS SCOUTS puedan complementar sus propios objetivos pedagógicos y de servicio a la comunidad.

SEGUNDA: LOS SCOUTS ofrecen al Municipio colaborar en proyectos de prevención y mejoramiento de la calidad de vida, así como colaboración en tareas de apoyo durante situaciones de emergencia y catástrofe cuya atención esté coordinada por las tareas específicas del MUNICIPIO.

TERCERA: La colaboración que LOS SCOUTS puedan ofrecer a través de su participación en actividades programadas por áreas del MUNICIPIO tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

Se desarrollarán los fines de semana, feriados o durante épocas de receso escolar para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de los estudiantes.

[Handwritten signature]

Intervendrán en actividades que ofrezcan el mayor grado de seguridad para la integridad psicofísica de los participantes.

La participación de los miembros menores de edad de LOS SCOUTS deberá encuadrarse en las normas estatutarias y reglamentarias de LOS SCOUTS en materia de autorización para las salidas y cobertura de seguros de responsabilidad civil y terceros; no existiendo responsabilidad civil alguna por parte del Municipio en caso producirse cualquier hecho y/o reclamo administrativo o judicial, al respecto.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en Acuerdos Específicos elaborados en forma conjunta por las distintas Secretarías del MUNICIPIO y LOS SCOUTS en los que quedaran formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados por LOS SCOUTS y la Secretarías intervenientes, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Dichos acuerdos específicos serán parte integrante del presente y tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del/los mismos.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por EL MUNICIPIO y por LOS SCOUTS, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO y del proyecto respectivo que lo incluya.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre la información.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO Marco tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización

de los Acuerdos Específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente ACUERDO acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 18 días del mes de Agosto de 2022.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Marina
MARINA RUSTÁN
PRESIDENTE
SCOUTS DE ARGENTINA A.C.
LIBERTAD 1282 - CABA
ASOCIACIÓN CIVIL - IGJ N° 999/98